



Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS
“COOMULPEN”
Demandado: ERIKA CARRILLO RUIZ y MENDOZA PALACIO BLADIMIR RAFAEL
Radicación: 08-433-40-89-002-2022-00021-00

INFORME SECRETARIAL. -

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, informándole fue recibido memorial por parte del apoderado de la parte demandante.

Malambo, 06 de junio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.
Malambo, seis (06) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que el día 24 de marzo de 2023, se recibió del correo jonathanjim2003@hotmail.com, memorial suscrito por JHONATAN JOSE JIMENEZ MUÑOZ, donde aporta constancia de notificación por aviso de la parte demandada el señor ERIKA PATRICIA CARRILLO RUIZ, notificación que se surtió conforme a los lineamientos del artículo 292 del C.G.P.

Ahora bien, la norma es clara al establecer que solo se surtirá la notificación por aviso en caso de haberse agotado la notificación personal y que la parte a notificar no concurriera a notificarse dentro del término señalado o presentara contestación alguna, y en vista de que en el expediente no obra constancia de notificación personal del demandado(a) ERIKA PATRICIA CARRILLO RUIZ, se hace necesario que se surta la notificación personal del mismo. Frente a lo antes dicho el Código General del Proceso en su artículo 291 en su numeral 6 establece:

*“PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL
(...)*

6. Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso.”

Siendo así y en vista de que ERIKA PATRICIA CARRILLO RUIZ, fue notificada conforme a los lineamientos del artículo 292 del C.G.P, se hace necesario que se agote la notificación personal, ahora bien, a la fecha tampoco se ha aportado notificación alguna de MENDOZA PALACIO BLADIMIR RAFAEL, siendo necesario que la aquí demandante agote la carga procesal que le compele de notificar a la misma.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR, a la parte demandante para que surta en debida forma la notificación de ERIKA PATRICIA CARRILLO RUIZ, y agote la notificación de MENDOZA PALACIO BLADIMIR RAFAEL, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE
MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 092**
Hoy 07 DE JUNIO DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA